

**Ajuntament de Catarroja**

*Edicte de l'Ajuntament de Catarroja sobre règim retributiu i determinació del càrrec d'Alcaldia en règim de dedicació exclusiva.*

**EDICTE**

A propuesta de esta Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario en fecha 9 de julio del 2015 (acta nº. 11/2015/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

"1.8 – Secretaria General. Dedicacions exclusives.

"Vista la organización política del gobierno municipal, la distribución de delegaciones y las funciones entre los distintos tenientes de alcalde y concejales que conforman el equipo de gobierno Municipal.

Vistas las funciones asumidas por el alcalde Jesús Monzó i Cubillos. Esta Alcaldía considera adecuado proponer al Pleno el reconocimiento de dedicación exclusiva del puesto de Alcaldía.

**Fundamentos de Derecho**

1. El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los miembros de las Corporaciones percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el art. anterior.

Añade el apartado 5 del citado artículo 75 que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a que se hace referencia los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan (no existen límites fijados con carácter general en la normativa básica de Régimen Local).

El apartado 3 de dicho artículo establece que estos miembros no podrán percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la corporación de que formen parte.

2. El tratamiento de las retribuciones y el reconocimiento de la dedicación exclusiva a los miembros de las Corporaciones Locales ha sido desarrollada reglamentariamente por el artículo 13 y concordantes del RD 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Local en que establecen la competencia del Pleno respecto a la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones inherentes a su desempeño, todo ello en concordancia con el art. 75 de la LRRL.

En el apartado 4 del citado artículo 13 se dispone que el Pleno Corporativo, a propuesta del presidente determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención al grado de responsabilidad

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la corporación acuerda:

Primero. Determinar el cargo de Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva con un salario de 45.000 € brutos anuales más los trienios que en su caso correspondan.

Segundo. Nombrar al alcalde Jesús Monzó Cubillos para el cargo al que se le ha asignado dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4. el R.O.F. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero. El resto de condiciones y régimen jurídico para el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva se contiene en el artículo 13 y concordantes del ROF, ya citado, en relación con los artículos 74 y 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cuarto. Tramitar ante la Generalitat Valenciana y la Tesorería General de la Seguridad Social los trámites correspondientes relacionados con la Seguridad Social.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Catarroja 16 de juliol de 2015.—El alcalde, Jesus Monzó i Cubillos.